

5383 RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000079/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/0000079/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Andrés Orejas Suárez, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 10 de enero de 1992, sobre homologación del título extranjero de Doctor en Estomatología.

Esta Subsecretaría, ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 20 de febrero de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

5384 RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000073/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/0000073/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Facundo Soto Alvarez, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 10 de enero de 1992, sobre homologación del título extranjero de Doctor en Estomatología.

Esta Subsecretaría, ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 20 de febrero de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

5385 RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 21 de junio de 1991, de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 318.271, interpuesto por don José M. Negro Macho, contra su exclusión del nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Por Orden de 10 de enero de 1992, se dispuso el cumplimiento de la sentencia de 21 de junio de 1991, de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 318.271, interpuesto por don José M. Negro Macho, contra la Orden de 30 de enero de 1986, cuyo fallo es el siguiente tema literal.

«Fallamos.-Que estimando el presente recurso número 318.271, interpuesto por la representación de don José M. Negro Macho, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 23 de noviembre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición, formulado frente a la Orden del propio Ministerio de Educación y Ciencia, de 30 de enero de 1986, anulamos la misma en cuanto excluía al recurrente del nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, asignatura de Dibujo, por ser contraria al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho del recurrente a dicho nombramiento con los mismos derechos administrativos y económicos que los nombrados por la Orden impugnada de 30 de enero de 1986.»

Esta Dirección General, ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1992.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

5386 RESOLUCION de 27 de febrero de 1992 de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se renuevan becas del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador de las convocatorias 1989 y 1990.

Por Orden de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30) del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron becas de perfeccionamiento para doctores y

tecnólogos en España en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Igualmente, por Resolución de 4 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y Resolución de 26 de octubre de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» del 30), se convocaron becas postdoctorales en España. Subprograma de Formación y Perfeccionamiento «Promoción General del Conocimiento», en el marco del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de ambos programas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Vistos los informes de los interesados y de los organismos de investigación receptores de los becarios, renovar a partir del 1 de enero de 1992 hasta la fecha que en cada caso se indica en el anexo correspondiente, las becas de las convocatorias de 26 de octubre de 1990, y de la convocatoria de 4 de diciembre de 1989 de los Programas Nacional de Formación de Personal Investigador y Sectorial de Profesorado y Personal Investigador que se relacionan en el anexo I y II. La dotación mensual de estas becas renovadas será la que figura en el anexo, contarán, además, con un seguro de accidentes corporales y un seguro de asistencia médica extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Segundo.-De acuerdo con las convocatorias aludidas en el preámbulo de esta Resolución, los Organismos receptores de los becarios pondrán a disposición de las unidades de investigación, donde los becarios postdoctorales desarrollen su labor, una ayuda institucional de 200.000 pesetas para atender pequeños gastos asociados al proyecto de investigación del becario que el Director de Investigación estime adecuados. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica transferirá dicha cantidad al Organismo receptor para atender las ayudas institucionales correspondientes a los becarios postdoctorales del Subprograma de Perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador. El Director de Investigación del becario debe remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, al final del periodo de disfrute de la beca, certificación simple del destino de la ayuda.

Tercero.-Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica al cónyuge e hijos, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación e Investigadores y Especialistas, calle Serrano, número 150, 28071 Madrid), en el término de quince días, a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Cuarto.-El disfrute de la beca renovada no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo. El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

Quinto.-La posesión de una beca al amparo de este Subprograma es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Los Organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Sexto.-Los beneficiarios de estas becas deberán: Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, ajustándose a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse con dedicación exclusiva a dicha función; remitir al Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, al término de la beca, informe final de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director de Investigación y del responsable de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto. El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.

Séptimo.-Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de febrero de 1992.-El Director general de Investigación Científica y Técnica, Roberto Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.